

Fwd: REF: 50001400300520200059100, EJECUTANTE: FLOR JANETH ARDILA REYES; ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

JOHN RINCON MEDINA <jmedinainnovacionlegal@gmail.com>

Jue 10/12/2020 5:28 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Janeth Ardila <janethardila@gmail.com>; Edwin Gonzalez <dir.proyectos@lequity.law>

3 archivos adjuntos (923 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO CASO JANETH ARDILA PDF.pdf; 20-93 ACOGER ACUERDO PSAA20-11632_8d97.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS.pdf;

Buenos días:

Solicito que por favor me confirme el recibido del correo abajo visible. Gracias.

----- Forwarded message -----

De: **JOHN RINCON MEDINA** <jmedinainnovacionlegal@gmail.com>

Date: jue, 3 de dic. de 2020 a la(s) 14:18

Subject: REF: 50001400300520200059100, EJECUTANTE: FLOR JANETH ARDILA REYES; ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

To: <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Janeth Ardila <janethardila@gmail.com>, Edwin Gonzalez <dir.proyectos@lequity.law>

SEÑORES:

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.**

Referencia: Despacho comisorio 50001400300520200059100

Ejecutante: FLOR JANETH ARDILA REYES

Ejecutado: EDEL HORACIO REYES DURAN

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA, identificado civil y profesionalmente como aparece en la parte inferior del presente correo electrónico, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante señora **FLOR JANETH ARDILA REYES**, a través del presente correo electrónico, interpongo recurso de reposición en contra del

auto con fecha 27 de noviembre de 2020, notificado por estado 30 de noviembre de 2020, con fundamento en lo siguiente:

DE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA Y DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

El auto dice: "Como quiera que la diligencia solicitada en el despacho comisorio Nro. 25-2020, procedente del juzgado 13 civil municipal de oralidad de oralidad de la ciudad de Bogotá, debe surtirse fuera de la sede del Juzgado, el despacho se abstiene por el momento de señalar fecha para llevar a efecto la misma, lo anterior teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 2 del ACUERDO PCSJA20-11597 del 15-07-2020 y ACUERDO CSJMEA20-81 del 07-09-2020".

Es motivo de inconformidad para el suscrito, los argumentos expuestos por el despacho, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales:

PRIMERO: El artículo 1 del ACUERDO CSJMEA20-81 del 07-09-2020, dice:

"Artículo 1. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Como medida transitoria hasta tanto el nivel central expida una decisión definitiva ante la coyuntura, se suspenden en este Distrito Judicial la realización de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso."

Al hacer una lectura completa del artículo sobre todo el aparte que está en **negrilla**, haciendo uso de la hermenéutica jurídica, es claro y evidente que la diligencia de secuestro se puede hacer de forma virtual.

SEGUNDO: El acuerdo No. CSJMEA 20-93 del 1 de octubre de 2020, proferido por el (CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA) (CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META), el cual se puede observar claramente en el **archivo adjunto**, en el artículo 4 dice:

"Artículo 4º. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección

judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo información sanitaria que se entregue por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a la cual se le hará un seguimiento permanente a través del siguiente link:
<https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opstdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>; caso en el cual, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.”

Al hacer una lectura del artículo, resaltando el aparte que está en **negrilla**, es claro y evidente que la regla general es que la diligencia de secuestro se puede hacer y establece una excepción fundamentada en la información sanitaria que establezca el ministerio de salud para hacer la diligencia de manera virtual.

PETICION:

Con los argumentos legales expuestos, se concluye de manera inequívoca y clara que la diligencia de secuestro debe hacerse de manera presencial o virtual, pero en ningún momento la diligencia puede quedar en suspenso tal y como lo argumenta el despacho, por que dicha situación **atenta contra los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia que tiene mi poderdante**, y en consecuencia, solicito:

PRIMERO: Reponer auto con fecha 27 de noviembre de 2020, notificado por estado 30 de noviembre de 2020, y en su lugar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de manera presencial o virtual y en caso de optar por la segunda opción, adjunto el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS en **archivo adjunto**, para efectos de notificar al correo electrónico de dicha sociedad el canal virtual a través del cual se llevará a cabo la diligencia.

SEGUNDO: Con el mayor de los respetos y aclarando que siempre actuando en derecho, cumpliendo fielmente mis deberes profesionales, abogando por la protección de los derechos fundamentales y patrimoniales de la señora FLOR JANETH ARDILA REYES, solicito al despacho abstenerse de tomar decisiones que afecten los derechos de mi poderdante y dilaten el trámite del despacho comisorio, por que en caso contrario con fundamento legal, en el ACUERDO No. PSAA11-8716 (octubre 6 de

2011) "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa consagrada en el artículo 101, numeral 6°, de la Ley 270 de 1996", solicitaré que se proceda a dar apertura del trámite de vigilancia judicial administrativa del presente asunto.

NOTA: ADJUNTO EL PRESENTE RECURSO EN PDF CON MI FIRMA DIGITAL Y LOS ARCHIVOS ADJUNTOS MENCIONADOS

Atentamente

JOHN RINCON MEDINA

C.C 1.032.406.869 de Bogotá

T.P 197.420 del C.S. de la J.

**Apoderado judicial de Flor Janeth Ardila Reyez
Director del Área de Litigio Estratégico y Solución de
Conflictos**

Dir: Av. Cll. 26 # 102 – 20 Ofc. 303

Tel: (+57 1) 8418707 Opc. 3 // Whatsapp: (+57) 310 2941833

Bogotá D.C., Colombia

www.lequity.law

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

Referencia: Despacho comisorio 50001400300520200059100
Ejecutante: FLOR JANETH ARDILA REYES
Ejecutado: EDEL HORACIO REYES DURAN
Asunto: RECURSO DE REPOSICION

JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA, identificado civil y profesionalmente como aparece en la parte inferior del presente correo electrónico, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante señora **FLOR JANETH ARDILA REYES**, a través del presente correo electrónico, interpongo recurso de reposición en contra del auto con fecha 27 de noviembre de 2020, notificado por estado 30 de noviembre de 2020, con fundamento en lo siguiente:

DE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA Y DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

El auto dice: "Como quiera que la diligencia solicitada en el despacho comisorio Nro. 25-2020, procedente del juzgado 13 civil municipal de oralidad de oralidad de la ciudad de Bogotá, debe surtirse fuera de la sede del Juzgado, el despacho se abstiene por el momento de señalar fecha para llevar a efecto la misma, lo anterior teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 2 del ACUERDO PCSJA20-11597 del 15-07-2020 y ACUERDO CSJMEA20-81 del 07-09-2020".

Es motivo de inconformidad para el suscrito, los argumentos expuestos por el despacho, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales:

PRIMERO: El artículo 1 del ACUERDO CSJMEA20-81 del 07-09-2020, dice:

"Artículo 1. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Como medida transitoria hasta tanto el nivel central expida una decisión definitiva ante la coyuntura, se suspenden en este Distrito



Judicial la realización de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso."

Al hacer una lectura completa del artículo sobre todo el aparte que está en **negrilla**, haciendo uso de la hermenéutica jurídica, es claro y evidente que la diligencia de secuestro se puede hacer de forma virtual.

SEGUNDO: El acuerdo No. CSJMEA 20-93 del 1 de octubre de 2020, proferido por el (CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA) (CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META), el cual se puede observar claramente en el **archivo adjunto**, en el artículo 4 dice:

"Artículo 4º. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo información sanitaria que se entregue por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a la cual se le hará un seguimiento permanente a través del siguiente link: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>; caso en el cual, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda."

Al hacer una lectura del artículo, resaltando el aparte que está en **negrilla**, es claro y evidente que la regla general es que la diligencia de secuestro se puede hacer y establece una excepción fundamentada en la información sanitaria que establezca el ministerio de salud para hacer la diligencia de manera virtual.

PETICION:

Con los argumentos legales expuestos, se concluye de manera inequívoca y clara que la diligencia de secuestro debe hacerse de manera presencial o virtual, pero en ningún momento la diligencia puede quedar

Lequity Group S.A.S
Nº 908887096
R.M.B. 17043317
CEL. 310941933



AV. BOLÍVAR
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA

LOS ANIMAMOS A TUS PROBLEMAS PARA QUE PUEDAS ENFOCARTE EN TUS NEGOCIOS

en suspenso tal y como lo argumenta el despacho, por que dicha situación **atenta contra los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia que tiene mi poderdante**, y en consecuencia, solicito:

PRIMERO: Reponer auto con fecha 27 de noviembre de 2020, notificado por estado 30 de noviembre de 2020, y en su lugar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de manera presencial o virtual y en caso de optar por la segunda opción, adjunto el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS en **archivo adjunto**, para efectos de notificar al correo electrónico de dicha sociedad el canal virtual a través del cual se llevará acabo la diligencia.

SEGUNDO: Con el mayor de los respetos y aclarando que siempre actuando en derecho, cumpliendo fielmente mis deberes profesionales, abogando por la protección de los derechos fundamentales y patrimoniales de la señora FLOR JANETH ARDILA REYES, solicito al despacho abstenerse de tomar decisiones que afecten los derechos de mi poderdante y dilaten el tramite del despacho comisorio, por que en caso contrario con fundamento legal, en el ACUERDO No. PSAA11-8716 (octubre 6 de 2011) "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa consagrada en el artículo 101, numeral 6º, de la Ley 270 de 1996", solicitaré que se proceda a dar apertura del trámite de vigilancia judicial administrativa del presente asunto.

NOTA: ADJUNTO EL PRESENTE RECURSO EN PDF CON MI FIRMA DIGITAL Y LOS ARCHIVOS ADJUNTOS MENCIONADOS.

Atentamente





Attorneys & Consultants
LEQUITY

LPO - Legal Process Outsourcing | LPM - Legal Project Management | Consulting

JOHN RINCÓN MEDINA
C.C 1.032.406.869 de Bogotá
T.P 197.420 del C.S. de la J.
Asociado senior - Abogado especializado
Apoderado judicial de Flor Janeth Ardila Reyez
Director del Área de Litigio Estratégico y Solución de Conflictos

Dir: Av. Cl. 26 # 102 – 20 Ofc. 303
Tel: (+57 1) 8418707 Opc. 3 // Whatsapp: (+57) 310 2941833
Bogotá D.C., Colombia

www.lequity.law

Lequity Group S.A.S
No. 1001 894 7214
1487 T. 4203
CFL 197.420



Attorneys & Consultants
LEQUITY
LPO - Legal Process Outsourcing | LPM - Legal Project Management | Consulting

LOS AJUDICAMOS A SUS PROBLEMAS PARA QUE PODAMOS ENCONTRAR EN SU DERECHO



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS**

Fecha expedición: 2020/10/21 - 12:25:21 **** Recibo No. S001016659 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201021-0095

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5eUZj8KRnz

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900793951-6
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 276941
FECHA DE MATRÍCULA: MARZO 25 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: JULIO 31 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 3,976,945,845.00
GRUPO NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: LOTE 25 SEGUNDO PISO
BARRIO: PRIMERO DE MAYO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3183517498
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3154587788
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: administracion@rpmineros.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: LOTE 25 SEGUNDO PISO
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO: PRIMERO DE MAYO
TELÉFONO 1: 3183517498
TELÉFONO 2: 3154587788
CORREO ELECTRÓNICO: administracion@rpmineros.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: administracion@rpmineros.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION
ACTIVIDAD SECUNDARIA: B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA
OTRAS ACTIVIDADES: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES: F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Calle Comercio 1400

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS**

Fecha expedición: 2020/10/21 - 12:25:21 **** Recibo No. S001016659 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201021-0095

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5eUZj8KRnz

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51793 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51793 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51791 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DE MONIQUIRA (BOYACA) A LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51791 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DE MONIQUIRA (BOYACA) A LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20150205	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MONIQUIRA	RM09-51791	20150325
AC-2	20150205	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MONIQUIRA	RM09-51791	20150325
AC-6	20160104	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-56527	20160208
			IO		
AC-6	20160104	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-56527	20160208
			IO		

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL DE RIO. 2. SERVICIO DE TRITURACIÓN DE MATERIAL DE RIO. 3. TRABAJOS DE OBRAS CIVILES. 4. MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN SUPERFICIE. 5. SUMINISTRO EN GENERAL, 6. SERVICIO DE TRANSPORTE DE TODO TIPO DE CARGA. 7. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL. 8. PRESTAR ASESORÍA EN ACTIVIDADES AGRO INDUSTRIALES EN TERRENOS PROPIOS O DE TERCEROS. 9. CONTRATAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS PARA LA AGRICULTURA O LA GANADERÍA, INDUSTRIA Y SECTOR PETROLERO INCLUYENDO ALQUILER DE MAQUINARIA AGRO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O SUBCONTRATADA A TERCEROS. 10. EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. LA SOCIEDAD PODRÁ DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS EN EL OBJETO PRINCIPAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ SER SOCIA Y ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL, O ESTATAL, CONSTRUIR BAJO LA FORMA JURÍDICA QUE CONVenga, CONSORCIOS O ASOCIACIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRABAJO PROPIO DE SU OBJETO, ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR, DIRIGIR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR O COMPLEMENTARLOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES O TODO O EN UNA PARTE U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE LES CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ENAJENAR, ARRENDAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL, CONTRATAR PARA SÍ O COMO CODEUDOR PRÉSTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR O GARANTIZAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE DEBER, CIVILES O COMERCIALES SEGÚN LO RECLAMA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN LÍCITAS.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Código de Verificación

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS**

Fecha expedición: 2020/10/21 - 12:25:21 **** Recibo No. S001016659 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201021-0095

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5eUZj8KRnz

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	500,00	200.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	250,00	200.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	250,00	200.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73747 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUTIERREZ MORA RAMIRO ANTONIO	CC 11,636,419

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73747 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	NOA APONTE MARIA DEL PILAR	CC 24,228,550

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO. EL SUBGERENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, CON LAS MISMAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70922 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	HERRERA HERRERA JOHN DAVIS	CC 86,076,419	172744-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : RP MINEROS CONSTRUCTORES ACACIAS



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Incorporada 1990

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS**

Fecha expedición: 2020/10/21 - 12:25:22 **** Recibo No. S001016659 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201021-0095

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5eUzJ8KRnz

MATRICULA : 285535
FECHA DE MATRICULA : 20151015
FECHA DE RENOVACION : 20190330
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : KM 7 VIA ACACIAS-LA MARIA VDA EL ROSARIO
BARRIO : POPULAR
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
TELEFONO 1 : 3175111953
TELEFONO 2 : 3175111953
CORREO ELECTRONICO : admonrpm.sas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,500,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : RP MINEROS CONSTRUCTORES PUERTO LOPEZ**

MATRICULA : 298444
FECHA DE MATRICULA : 20160707
FECHA DE RENOVACION : 20200731
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : AVENIDA 14 NO 8-39
BARRIO : NUEVE DE ABRIL
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
TELEFONO 1 : 3154587788
CORREO ELECTRONICO : admonrpm.sas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : B0812 - EXTRACCION DE ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL, CALIZA, CAOLIN Y BENTONITAS
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,600,000

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE : RP MINEROS CONSTRUCTORES ACACIAS**
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 285496
FECHA DE MATRÍCULA : 20151015
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : KM 7 VIA ACACIAS - LA MARIA VEREDA EL ROSARIO
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
TELÉFONO 1 : 3175111953
CORREO ELECTRÓNICO : admonrpm.sas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : B0811 - Extraccion de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhídrita
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 5,500,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,654,206,910
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4663

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA ESTUVO MATRICULADO(A)



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS**

Fecha expedición: 2020/10/21 - 12:25:22 **** Recibo No. S001016659 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201021-0095

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5eUZj8KRnz

BAJO EL NUMERO: 130153 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014 UNA PERSONA JURIDICA DENOMINADA RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5eUZj8KRnz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***